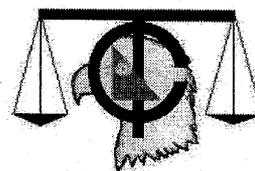




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 244



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 24 SEP 2015

VISTO, el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: T.C.P. S.P. N° 113/2014 caratulado: "S/ MULTA APLICADA A DIRECTORES DEL IPAUSS, DIRECTORES DN. NESTOR LEDESMA, DN. FABIÁN RECABAL, DÑA. MAGDALENA PINCOL, DN. GUSTAVO GARCÍA Y DÑA. NORMA MANSILLA POR HABER OMITIDO DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR MEDIO DE LOS ART. 1º, 2º, Y 3º DE LA RES. PLENARIA N° 41/2014", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Plenario N° 2545 artículo 2º se resolvió hacer lugar parcialmente a los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Directores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Norma Beatriz MANSILLA, Magdalena del Carmen PINCOL, Gustavo Andrés GARCÍA, y Nestor José LEDESMA, contra las sanciones de multa impuestas por el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 72/14, cuantificada por su similar Resolución Plenaria N° 106/14.

Que mediante artículo 3º del mismo Acto Administrativo se resolvió lo siguiente: "Sustituir el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 72/14, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 1º.-** Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, a los Directores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Sres. Norma Beatriz MANSILLA, Magdalena del Carmen PINCOL, Gustavo Andres GARCÍA, Nestor José LEDESMA y Fabián RECABAL

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANDRADE, con motivo de haber omitido dar respuesta a los requerimientos efectuados por los Artículos 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 41/14, haciéndoles saber que conforme las disposiciones del Artículo 1º del Decreto provincial N° 1917/99 -reglamentario del Artículo 4º de la Ley provincial N° 50- la contumacia o reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%), de sus sueldos”.

Que mediante artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 2545 se estableció lo siguiente: “Sustituir los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º de la Resolución Plenaria N° 106/14, en los siguientes términos: ... **ARTICULO 3º.-** Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 72/14 al Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn. Nestor José LEDESMA D.N.I. N° 22.699.390, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 45/100 (\$ 1950,45), conforme surge de la certificación de haberes obrantes en autos...”.

Que el Acuerdo Plenario 2545 fue notificado al Sr. LEDESMA en fecha 15 de enero de 2015.

Que mediante Informe Legal N° 119/15 T.C.P. C.A. se recomienda efectuar un requerimiento extrajudicial a los agentes que conforme la Nota Interna N° 221 Letra: T.C.P. S.P. no habrían dado cumplimiento a la sanción de multa impuesta, conforme los antecedentes de las presentes actuaciones.

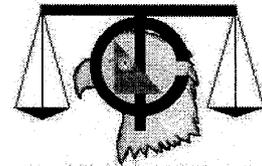
Que mediante Nota Externa N° 1499/2015 se intima al Sr. Nestor LEDESMA, a que acredite ante este Tribunal de Cuentas, el pago de la multa que le fuera impuesta por Resolución Plenaria N° 72/14, cuantificada mediante Resolución Plenaria N° 106/2014, sustituida por Acuerdo Plenario N° 2545.

Que en fecha 7 de julio de 2015 el Sr. Nestor LEDESMA presenta ante este Tribunal de Cuentas Nota N° 099/2015 Ref.: Comprobantes de Pago, a fin de acreditar el depósito de la multa que se le aplicó y manifestando con



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 244



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

referencia al monto depositado que solicita el reintegro del sobrante en su correspondiente caja de ahorro sueldo. Acompañando copia fiel del original del depósito realizado en el Banco de Tierra del Fuego, por un monto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON 91/100, depositados en la Cuenta Corriente de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que mediante Nota Interna N° 1685/2015 Letra: T.C.P.-S.L. el Sr. Secretario Legal solicita al Sr. Director de Administración, informe respecto de la existencia en la cuenta corriente de este Tribunal de Cuentas, de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS con 91/100 (\$ 3.900,91), en fecha 30 de mayo de 2014.

Que mediante Nota Interna N° 1699/2015 Letra: T.C.P.-D.A. el Sr. Director de Administración informa sobre los montos consultados, manifestando que efectivamente en fecha 30 de mayo de 2014, se acreditó en la cuenta corriente bancaria de este Tribunal de Cuentas la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON 91/100 (\$3.900,91).

Que conforme los antecedentes descriptos corresponde que se proceda a la devolución de los montos depositados en más por el Sr. LEDESMA.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inc. h), de la Ley provincial 50, artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 33/2006 y artículo 2° de la Resolución Plenaria 112/2005,

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1°.- Disponer la devolución de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 46/100 (\$1950.46), al Sr. Nestor José LEDESMA D.N.I. N° 22.699.390, atento a lo dispuesto por Acuerdo Plenario N° 2545, ello conforme los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 152 /2015.

ARTÍCULO 2°.-Indicar al Sr. Director de Administración de este Tribunal de Cuentas, que proceda a requerir al Sr. LEDESMA los datos correspondientes a su cuenta Caja de Ahorro Sueldo, a fin de proceder a efectuar el depósito de las sumas abonadas en mas.

ARTÍCULO 3°.-Notificar de la presente Resolución al Sr. Nestor José LEDESMA, y en el organismo al Señor Director de Administración C.P. Maximiliano BEARZOTTI, al Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y a la letrada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO 4°.-Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 244 /2015.




C. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia